

SENTENCIA
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE : DIEGO ALBERTO BAREÑO SUAREZ
CAUSANTE : ORLANDO BAREÑO
RADICADO : Nro. 2020-0053
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO
Armenia Q, ocho de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. ASUNTO:

Procede el despacho a aprobar el trabajo de partición y adjudicación realizado dentro del proceso sucesorio del causante ORLANDO BAREÑO, en atención a que no se perciben vicios de nulidad que invaliden lo actuado.

2. ANTECEDENTES:

El de cujus falleció en esta ciudad el día 28 de marzo de 2019, siendo esta ciudad su último domicilio, el demandante como hijo único solicita hacer apertura del proceso de sucesión, quien afirmó desconocer la existencia de otros herederos con mejor derecho.

En consecuencia, se incoaron como pretensiones:

Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión del finado ORLANDO BAREÑO, fallecido en Armenia Quindío el día 28 de marzo de 2019, fecha en la que se defirió la herencia.

Declarar heredero al interesado, quien acepta recibir la herencia con beneficio de inventario, así como ordenar el registro de la respectiva sentencia y su protocolización, entre los demás pronunciamientos de rigor.

3. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto calenda del 8 de septiembre de 2020, se declaró abierto el proceso de sucesión intestada del causante ORLANDO BAREÑO, una vez subsanada la demanda, en el cual se ordenaron las demás disposiciones, entre otras la de citar a los herederos indeterminados.

El emplazamiento se realizó a través de la plataforma TYBA el día 8 de octubre de 2020, corriéndose el respectivo traslado de ley, así mismo se profirió providencia en la cual el apoderado judicial quien había sustituido el poder reasumió este y se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos el día 19 de noviembre de dicha anualidad.

Llegada la fecha y hora de la diligencia se aprobó los inventarios y avalúos y se ordenó oficiar a la DIAN, así mismo se le facultó al apoderado judicial con el fin que presente el trabajo de partición y adjudicación.

Con interlocutorio del primero de marzo del año inmediatamente anterior, se le requirió a la parte interesada con el fin que cumpliera con las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias de la sucesión ilíquida, lo que el abogado de marras acató parcialmente.

Como consecuencia de lo anterior, se le requirió a la parte actora mediante auto del 09 de julio del año inmediatamente anterior que cumpliera con la liquidación del impuesto sobre la renta por la vigencia año 2021 o fracción de este.

Mediante interlocutorio del 05 de agosto de 2021, se pronunció el Despacho respecto a los impuestos a cargo del solicitante, así mismo se ordenó el secuestro de los bienes allí descritos, aclarándose al profesional del derecho que debía presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Con providencia del 15 de septiembre de 2021, se requirió a la Dirección de impuestos y aduanas nacionales con el fin que aclararan el nombre del causante, así como informará si las matrículas incluidas en el trabajo de partición y adjudicación se encuentran excluidas de ventas parciales.

A través de decisión del 27 de octubre del año anterior, se corrió traslado del trabajo de partición y adjudicación debidamente corregido por el término de 5 días, sin que persona alguna se pronunciará, quedando el mismo en firme.

Por lo anterior y por estar ajustado a la normatividad legal vigente, procede el Despacho a impartirle la aprobación respectiva al trabajo de partición y adjudicación, el cual hace parte integral de la presente providencia, teniéndose en cuenta la renuncia a términos presentada por el apoderado judicial, como quiera que es el único interesado dentro del asunto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

F A L L A:

Primero: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante ORLANDO BAREÑO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.626.283, consistente en los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 280-30314, 280-30318, 280-30323, 280-30567, 280-61823 y 280-63504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia (Q.) y el bien mueble vehículo con placas IYD-707 adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá.

Segundo: Téngase en cuenta que el trabajo de Partición y adjudicación presentado por el apoderado judicial dentro del asunto de fecha 23 de septiembre de 2021 hace parte integral de la presente providencia.

Tercero: INSCRIBIR la presente providencia en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 280-30314, 280-30318, 280-30323, 280-30567, 280-61823 y 280-63504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia (Q.), conforme a los porcentajes determinados. Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva.

Cuarto: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, por lo que se ordena enviar los oficios correspondientes.

Quinto: Protocolizar la presente providencia así como el trabajo de partición y adjudicación en una de las Notarías de esta ciudad, expídase copias auténticas requeridas para tal efecto, así como la comunicación a que haya lugar.

Sexto: Téngase en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria de este proveído, por las razones expuestas en la parte argumentativa de este proveído.

Séptimo: Expídase copia de la presente providencia y a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-02-2022
OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17c4c5f1dd720ccc85de37aff308c52327c3cd9d1741c9d5e67bc21358bab97**
Documento generado en 08/02/2022 11:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>